Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

2629/2021.I.E.R.I.C. c/ CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – Varios

SAN LUIS, 08 de Noviembre del Año 2021.-

Y VISTOS: Los presentes autos **Nº 2629/2021** caratulados: **"I.E.R.I.C. C/ CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"**; Y,

CONSIDERNADO:

1.- Que la accionada ha sido debidamente intimada de pago, respecto de la suma reclamada en la demanda, conforme surge de las constancias que obran a fs. 11/12, sin que haya opuesto excepciones en término.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 520, 523, 542, 551, 558, 604 y 605 ss. y concordantes del CPCCN; Ley 23.660.

FALLO:

1.- Mando llevar adelante la ejecución hasta que la accionada haga integro pago a la parte actora de la suma e intereses reclamados en la demanda, con más la tasa activa del BNA que corresponde desde la fecha en que venció el plazo para el pago de la liquidación que obra en el certificado de deuda que se ejecuta y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- Imponiendo las costas del presente proceso a la accionada objetivamente perdidosa (Art. 558 del CPCCN).

3.- Difiriendo la regulación de honorarios hasta la conclusión del proceso.

4.- Haciendo conocer a la accionada que las posteriores resoluciones le serán notificadas en forma automática los días martes y viernes, o el

#35390283#308245120#20211108105646835

siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado, de conformidad a lo normado por los Arts. 41 y 133 del CPCCN.

PROTOCOLICESE Y NOTIFIQUESE.-

adp

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN ESTEBAN MAQUEDA
Date: 2021.11.08 19:44:44 ART

#35390283#308245120#20211108105646835